

ADOLESCENTS MAGHRÉBINS SANS RÉFÉRENTS PARENTAUX EN SITUATION DE MIGRATION

ADOLESCENTES MAGREBÍES SIN REFERENTES PARENTALES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN

Photo : Oriana Philippe
Ceuta, 2018

Coordonné par Coordinado por

Daniel SENOVILLA HERNÁNDEZ

Manon DANGER et Elisa FLORISTÁN MILLÁN

Jeunes et Mineurs en Mobilité
Jóvenes y Menores en Movilidad
N ° 10 - 2025

ADOLESCENTS MAGHRÉBINS SANS RÉFÉRENTS PARENTAUX EN SITUATION DE MIGRATION

Coordiné par Coordinado por

Daniel SENOVILLA HERNÁNDEZ

Manon DANGER et Elisa FLORISTÁN MILLÁN



ADOLESCENTES MAGREBÍES SIN REFERENTES PARENTALES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN



Croquis : Eddy Vaccaro



Jeunes et Mineurs en Mobilité
Jóvenes y Menores en Movilidad
N ° 10 - 2025

Jeunes et Mineurs en Mobilité Young people and Children on the Move

Revue électronique éditée par
l'Observatoire de la Migration des Mineurs
Laboratoire MIGRINTER-
Université de Poitiers- CNRS
MSHS – Bâtiment A5 – 5, rue Théodore Lefebvre
TSA 21103
F-86073 Poitiers Cedex 9
France
Tél : +33 5 49 36 62 20
daniel.senovilla@univ-poitiers.fr

Directrice de la publication
Virginie Laval

Rédacteur en chef
Daniel Senovilla Hernández

Comité de rédaction
William Berthomière
Audrey Brosset
Jean-Pierre Deschamps
Gilles Dubus
Chabier Gimeno Monterde
Philippe Lagrange
Guillaume Lardanchet
Jean François Martini
Lluis Peris Cancio
Olivier Peyroux
Sarah Przybyl
Marie-Françoise Valette
Alexandra Vie

Logotype JMM
Lucie Bacon

Illustrations du dossier
Patrick Bonjour

Croquis rubriques
Eddy Vaccaro

ISSN 2492-5349

Les articles reflètent les opinions des auteurs
Tous droits de reproduction interdits
sans l'autorisation de l'éditeur
Copyright : OMM, 2025

Jeunes et Mineurs en Mobilité
Young people and Children on the Move
N° 10 — 2025

Dossier
Adolescents maghrébins
sans référents parentaux
en situation de migration

Coordonné par
Daniel SENOVILLA HERNÁNDEZ

Manon DANGER
et
Elisa FLORISTAN MILLÁN

Mise en Maquette
Daniel SENOVILLA HERNÁNDEZ



MIGRINTER - CNRS - Université de Poitiers



Croquis : Eddy Vaccaro

{Dossier - partie 1}

**Adolescents maghrébins
sans référents parentaux
en situation de migration**

Adolescentes magrebíes sin referentes parentales en situación de migración: ¿son 'menores extranjeros no acompañados' como los demás?

Daniel SENOVILLA HERNÁNDEZ

MIGRINTER - OBSERVATORIO DE LA MIGRACIÓN DE MENORES

Elisa FLORISTAN MILLÁN

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Manon DANGER

ASOCIACIÓN HORS LA RUE

Resumen

A partir de un breve análisis del marco jurídico comparativo europeo y de diversas experiencias sobre el terreno, esta contribución introductoria al dossier titulado 'Adolescentes magrebíes sin referentes parentales en situación de migración' adopta una postura crítica con respecto a la consideración institucional y político-mediática de estos jóvenes como 'diferentes' y 'difíciles' y subraya la necesidad de proteger a estos menores como a cualquier otro menor en situación de desamparo.

La etiqueta biopolítica MENA¹ remite a la categoría jurídica utilizada para clasificar a los adolescentes y jóvenes que, al cruzar las fronteras de forma irregular, son identificados como menores en situación de desprotección. El artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que toda persona menor de 18 años que no pueda recibir la asistencia moral y material de sus padres o tutores debe ser protegida por el Estado en el que se encuentre, independientemente de su nacionalidad. Esta norma está integrada en la parte normativa de la convención de Naciones Unidas y debería ser de aplicación directa en los Estados que la han ratificado. Sin embargo, en muchos contextos es a menudo obviada a la hora de identificar y proteger a los menores en situación de migración independiente (Bhabha, 2009 y 2014). El contenido de nuestra revista, y de este dossier en particular, ilustra de manera recurrente las graves deficiencias que existen en la aplicación del marco jurídico en materia de protección de la infancia a nivel internacional.

Por tanto, ante la violencia de la aplicación de una normativa que se supone que debería protegerlos, los menores y jóvenes en situación de migración desarrollan diferentes estrategias para poder mantener un grado de autonomía en las diferentes etapas de su recorrido, especialmente en las fronteras y los espacios post-fronterizos², así como en el tan ansiado territorio europeo. En estos diferentes espacios, ellos y

¹ Aquí extrapolamos el concepto de Foucault (2004) a la reciente creación (en la década de 1990) de la categoría MENA. Esta última se sitúa en la intersección de dos ramas jurídicas en principio antagónicas (protección de la infancia frente a derecho de extranjería), y su tratamiento viene determinado por la construcción progresiva de un estatuto jurídico administrativo contradictorio que pretende 'conciliar' el respeto de las obligaciones impuestas por el derecho internacional con una gestión controlada de los flujos de llegada de migrantes y del impacto de su acogida en el presupuesto y la organización de los servicios sociales afectados. En el caso específico del público al que se dirige este dossier, prevalece claramente el derecho de extranjería.

² Hacemos referencia a los espacios que operan como lugares de confinamiento de las personas migrantes que acaban de traspasar la frontera europea. Ceuta, analizada en la contribución de Oriana Philippe en este dossier, es un buen ejemplo.

ellas³ desarrollarán estrategias de adaptación o de elusión de los obstáculos que el marco legislativo introduce en sus trayectorias de movilidad. Una vez en Europa, la lógica institucional de controlar el acceso a los dispositivos de protección establece mecanismos de evaluación eficaces (Carayon et al., 2018; Paté, 2018) para filtrar a los jóvenes que pueden optar a la protección. Ello empuja a muchos de ellos a una situación de precariedad al no ser reconocidos como menores extranjeros no acompañados. Sin embargo, y según la misma lógica, existiría un perfil de jóvenes que rechazarían voluntariamente cualquier tipo de acogida, ayuda o asistencia. Este perfil se asocia comúnmente a los jóvenes que han emigrado de forma autónoma desde los países del Magreb, es decir, Argelia, Marruecos y Túnez⁴.

Denominados en Francia como menores 'errantes'⁵, menores en conflicto con la ley o menores delincuentes⁶, desde 2021 también son reconocidos judicialmente como víctimas de trata⁷. Sin embargo, a nivel político e institucional se habría instalado la percepción de que este colectivo es inadaptable a los circuitos de protección de la infancia (Beaudoux, 202; Mihière, 2025), sobre todo a partir de la cobertura mediática sensacionalista en 2017 de la presencia de un grupo de jóvenes, en su mayoría marroquíes, en un barrio del norte de la ciudad de París y, posteriormente, en otras ciudades francesas⁸.

Esta postura institucional parece reflejar una voluntad de no aceptar la responsabilidad de la incapacidad para dar una respuesta adecuada a una problemática compleja. Ello ante una población de niños y adolescentes a veces marcados por la violencia sufrida durante el proceso migratorio y la experiencia de la frontera, y para los que las respuestas estandarizadas en materia de protección infantil no siempre resultan eficaces, o al menos no de forma inmediata. Sin embargo, las estadísticas francesas de la Misión MNA (2025) revelan una presencia significativa de menores de origen magrebí que se benefician de medidas de protección: en 2021 y 2022 representaban el 20 % del total de menores atendidos (Túnez fue la tercera nacionalidad más representada en 2022); en 2023 y 2024, su proporción disminuyó ligeramente, situándose en torno al 13 % del total.

En lo que respecta a España, Marruecos ha sido tradicionalmente el principal país de origen de los adolescentes migrantes no acompañados. Si en la década de 2000 representaban más del 90 % de los menores atendidos, en 2024 siguen siendo

³ En materia de género, las estadísticas disponibles (Eurostat) revelan que se trata de una migración mayoritariamente masculina: alrededor del 10 % del total de las solicitudes de protección internacional presentadas en 2024 en todos los países de la Unión Europea corresponden a menores no acompañadas. Aunque son menos numerosas las que emigran a Europa, son más invisibles y sus trayectorias migratorias suelen ocupar espacios más privados e íntimos debido a la discriminación de género (véase la contribución de García y Gimeno en este dossier así como Floristán, 2022).

⁴ Cabe señalar que esta zona geográfica también puede extenderse a Libia y Mauritania, lo que se conoce como el Gran Magreb. Sin embargo, estos dos países no parecen ser representativos en términos de migración de menores no acompañados.

⁵ Hemos decidido traducir el término original 'mineurs en errance' como 'menores errantes', a pesar de que sea un adjetivo relativamente poco utilizado en castellano.

⁶ Leer la contribución de Olivier Peyroux, Fairoud Idbihi y Juliette Bobeau en este dossier.

⁷ Leer la contribución de Manon Danger y Léa Loth en este dossier.

⁸ Samia Moucharik, investigadora independiente marroquí, evoca una politización del « problema de los menores marroquíes no acompañados » en Francia, subrayando la preeminencia otorgada al tratamiento policial represivo aplicado por el Estado francés a estos cuerpos considerados indeseables. Según esta autora, « el trato reservado a los marroquíes que llegan muy jóvenes es extra-derogatorio, mientras que el régimen legal reservado al conjunto de los menores procedentes de África o Asia ya es en sí mismo derogatorio » (Moucharik, 2025a).

la nacionalidad mayoritaria (4.393 de los 16.041 inscritos en el Registro Nacional de Menores No Acompañados⁹). Por lo tanto, existe una presencia importante y predominante de menores de origen magrebí, en particular marroquí, que se integran en los dispositivos de protección en España.

El contexto de la Suiza francófona, y más concretamente el cantón de Ginebra¹⁰, constituye un ejemplo representativo de una tendencia predominante en el contexto europeo: en contradicción frontal con los artículos 2 y 20 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se establece una discriminación legislativa entre los menores no acompañados en función de su condición de solicitantes o no de protección internacional. A los 'no solicitantes de asilo' se les ofrece un nivel mínimo de acogida y acceso a los derechos, sin posibilidad real de obtener un estatus duradero en términos de residencia una vez que alcanzan la mayoría de edad. A estos jóvenes se les denomina comúnmente en otros contextos del norte de Europa como 'menores no acompañados e indocumentados' (Picum, 2012; Menjivar y Pereira, 2019).

Teniendo en cuenta este contexto político-legislativo en el que los menores no acompañados, en lugar de ser protegidos, se vuelven más vulnerables, es legítimo plantearse las siguientes preguntas: ¿Desean estos jóvenes permanecer realmente al margen? ¿Son realmente inadaptables? ¿Rechazan voluntariamente cualquier forma de ayuda o protección? Intentar responder a estas preguntas constituye el núcleo de las contribuciones de este dossier.

Durante la investigación Pucafreu realizada en Italia entre 2011 y 2013, conocimos a jóvenes marroquíes que, tras llegar muy jóvenes a la ciudad de Turín, se vieron rápidamente envueltos en una vida de vagabundeo y pequeña delincuencia, influidos en particular por compañeros de más edad (Rozzi, 2013; Senovilla, 2013). La mayoría de estos jóvenes procedían del mismo barrio de la ciudad de Casablanca y algunos de ellos ya habían estado expuestos a la vida en la calle en su contexto de origen. En un primer momento, estos adolescentes podían sentirse atraídos por un estilo de vida caracterizado por una gran libertad y un fácil acceso al 'flouss' (dinero) y a los bienes de consumo (Vacchiano, 2014), a pesar de vivir en condiciones muy precarias¹¹. Por el contrario, pudimos observar que un número significativo de estos jóvenes, al acercarse a la mayoría de edad, se interesaba por la posibilidad de ingresar en un centro de acogida, ya que esto les facilitaba las opciones para obtener un permiso de residencia.

Durante una estancia de trabajo de campo en Ceuta en marzo de 2018, tuve la oportunidad de conocer a los niños y adolescentes, en su mayoría de origen marroquí, a los que se conoce como 'los chicos del puerto'. Apenas recién llegado, tuve rápidamente la impresión de que la mayoría de los adolescentes presentes en ese lugar me reconocían y aceptaban, y empezaron a llamarme 'profesor'¹². Ya lo

⁹ Fiscalía General del Estado, Informe anual 2025, capítulo 3, sección 4.4, p. 727.

¹⁰ Leer la contribución de Mohamed-Valid Benyezzar en este dossier.

¹¹ Visitamos una casa ocupada donde vivían, una fábrica abandonada a las afueras de Turín a la que llamaban el 'Hotel'. Ver fotos en página 14.

¹² Gracias a Oriana Philippe pude integrarme rápidamente en este ámbito (descrito en detalle en su artículo para este dossier). También sospecho que ella es la responsable del apelativo 'profesor'.

había leído y ya lo había escuchado, pero nada puede sustituir a la realidad de una observación directa. Estos niños y jóvenes adolescentes se enfrentan a condiciones de vida espantosas, duermen en un espacio abandonado del puerto o en coches abandonados, a merced de las inclemencias del tiempo y en condiciones higiénicas deplorables¹³. Son perseguidos, a veces agredidos, por la policía y la Guardia Civil española, omnipresentes en Ceuta¹⁴. Cuando intentan cruzar a la España peninsular también se exponen a riesgos físicos considerables: el recinto del puerto es objeto de medidas de seguridad cada vez más estrictas. Los dispositivos de protección, como alambradas, rejas, concertinas y muros de planchas metálicas, resultan cada vez más peligrosos e infranqueables.

Sin embargo, cabe señalar que Ceuta cuenta oficialmente con un centro de acogida para menores no acompañados, denominado 'La Esperanza', con capacidad para unas 130 personas, pero que está permanentemente saturado. Los niños suelen ser conducidos a este lugar tras ser detenidos por la policía, generalmente cuando intentan hacer 'risky' (término que utilizan para referirse al paso ilegal de la frontera). Muchos me repiten que este centro para menores « es peor que la cárcel ». Por eso no se quedan. Las autoridades argumentan que los jóvenes se fugan. Ellos me dicen que los expulsan al cabo de unos días porque no hay suficiente espacio. En su último informe sobre España, coincidiendo con la temporalidad de este trabajo de campo, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas expresó su 'profunda preocupación' por las condiciones negligentes de acogida y alojamiento de los menores migrantes en las ciudades de Ceuta y Melilla¹⁵.

Durante mi estancia en Ceuta, conocí a Sami, un joven de 19 años. Cuando quise dirigirme a él en francés, prefirió que habláramos en inglés, idioma que dominaba. Sami había tenido que dejar los estudios y se encontraba en el puerto. Había que conseguir 'flouss', poder ayudar a su madre (Vacchiano, 2010): « *En Marruecos, profesor, el dinero atrae al dinero. Si no lo tienes, ya estás muerto* ». Más adelante, pude mantener un contacto esporádico con Sami. Poco después de 'quemar' la frontera, me hizo una breve visita en Francia, una parada en su proceso de movilidad acelerada en el espacio intra-europeo: veinticuatro horas más tarde me anuncia que ya se encontraba en otro país. Tras numerosas peripecias, Sami consiguió obtener un permiso de residencia en un país del norte de Europa, ha fundado una familia y tiene el proyecto de volver a Marruecos 'legalmente' para poder ver a su madre. Sami es un ejemplo paradigmático de 'migración positiva' (Fernier et al., 2022) que contradice el fatalismo de la percepción mediática e institucional sobre esta población.

Unos años más tarde, en el sur de España, conocí a otros jóvenes que, como Sami, habían vivido en la calle y habían logrado salir adelante. Acogidos en el marco de una red ciudadana de solidaridad, sus testimonios ponen de relieve tanto el sufrimiento relacionado con su experiencia migratoria pasada como su agradecimiento hacia las familias que los apoyan. También mencionan sus progresos formativos y su inserción

¹³ Leer el artículo de Elisa Floristán en este dossier para conocer la situación de Melilla.

¹⁴ Los pocos que tenían teléfono me enseñaban algunos vídeos que demostraban esta violencia inaceptable.

¹⁵ Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el informe de España correspondiente al quinto y sexto informe periódico, 5 de marzo de 2018, párrafos 42 y 44.

profesional, así como sus aspiraciones de formar una familia y apoyar a los familiares que se quedaron en el país de origen¹⁶. El discurso de estos jóvenes subraya la importancia crucial de poder acceder a un entorno seguro, caracterizado por el afecto, el apoyo y la protección, para tener la posibilidad de (re)construir una vida 'normal' (Kohli, 2014).

En conclusión, la 'subcategorización represiva' (Moucharik, 2025a) de estos jóvenes a nivel político, institucional e incluso jurídico¹⁷, como « al margen de los márgenes » (Marmié, 2021), no se corresponde con el contenido de las diferentes contribuciones que configuran este dossier. Las situaciones de vagabundeo y pequeña delincuencia no son una condición inherente a esta población, sino más bien el resultado de una compleja combinación de factores: situación familiar, contexto migratorio, influencia de los compañeros, control por parte de adultos explotadores (Unicef, 2025)¹⁸ y, por supuesto, el marco jurídico y la violencia de su aplicación. Todo ello marca su existencia y les obliga a desplazarse, resistir y sortear obstáculos. El hecho de etiquetarlos como personas 'ilegalizadas' los estigmatiza de cara a la sociedad¹⁹. Y, sin embargo, son niños, adolescentes y jóvenes como todos los demás. Tienen las mismas necesidades, las mismas preocupaciones, los mismos sueños y la misma necesidad de afecto. Algunos no sobrevivirán a la violencia de la 'harraga'²⁰. Muchos otros conseguirán tener un diploma, un trabajo, una vivienda, una familia. Se convertirán en seres 'ordinarios' después de haber superado una experiencia 'extraordinaria' que habrá marcado sus vidas.

Bibliografía

- BEAUDOUX, L. (2021), Jeunes dits 'incasables à la PJJ : ce qu'on pense, ce qu'on dit, ce qu'en fait', École nationale de la protection judiciaire de la jeunesse, Ministère de la justice, 110 p.
- BHABHA, J. (2009), Arendt's Children : Do Today's Migrant Children Have a Right to Have Rights, in *Human Rights Quarterly*, vol. 31 no. 2, p. 410-451.
- BHABHA, J. (2014), Moving Children: Lacunae in Contemporary Human Rights Protections for Migrant Children and Adolescents, in *Revue européenne des migrations internationales*, vol. 30 (1), p. 35-57.

¹⁶ Véanse los testimonios de estos jóvenes en el vídeo 'Red de acogida el Puerto de Santamaría', en particular a partir del minuto 15:27. Vídeo en versión original española disponible en el canal YouTube del Observatorio de la Migración de Menores: <https://www.youtube.com/watch?v=Azq0be0ZYlo&t=1289s>

¹⁷ El 7 de diciembre de 2020, los ministros de Justicia francés y marroquí firmaron una 'Declaración de intenciones sobre la acogida de menores no acompañados'. Este documento, que no se ha hecho público, da continuidad a toda una serie de medidas de cooperación en materia judicial y policial entre ambos países. La cooperación tenía por objeto establecer un régimen excepcional aplicable a los menores de este origen, en particular su retorno a Marruecos, incluso sin su consentimiento. Véase al respecto el análisis de Moucharik (2025b).

¹⁸ Según un informe reciente de Unicef (2025), la inmensa mayoría de los menores identificados como víctimas de explotación criminal son menores no acompañados (92 %), procedentes principalmente de Argelia y Marruecos (81 %).

¹⁹ Leer la contribución de Mohamed-Walid Benyezzar en este dossier.

²⁰ Leer la contribución de Oriana Philippe en este dossier.

FERNIER, L., JEUNE, M. ET SENOVILLA HERNANDEZ, D. (2022), Migration positive : aspects positifs de l'expérience migratoire, Migrinter – OMM, 40 p.

FLORISTAN MILLAN, E. (2021), ¿Y tú qué? Negociación, testimonio y reciprocidad en el trabajo de campo en terrenos sensibles. Una viñeta etnográfica, in *e-Migrinter* 23 | 2022.

FOUCAULT, M. (2004), Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France 1978-1979, Eds. Gallimard – Seuil, 340 p.

CARAYON, L., MATTIUSSI, J., VUATTOUX, A. (2018), 'Soyez cohérent, jeune homme !': Enjeux et non-dits de l'évaluation de la minorité chez les jeunes étrangers isolés à Paris, in *Revue française de science politique*, vol. 68, p. 31-52.

KOHLI, R. (2014), Protecting asylum seeking children on the move, in Mineurs en migration : enjeux juridiques, politiques et sociaux, *Revue européenne des migrations internationales*, vol. 30 (1), 83-104.

MARMIE, C. (2021), Hors protection. Des MNA pas comme les autres ? Le cas des jeunes étrangers qui échappent à la protection, in *Les cahiers du travail social* n° 98, p. 155-166.

MENJIVAR, C., PERREIRA, K.M. (2020), Undocumented and unaccompanied : children of migration in the european union and the united States, in *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol 45 (2), p. 197-217.

MIHIERE, C. (2025), Prise en charge des jeunes migrants d'origine maghrébine en situation d'errance en Europe, Bilan d'étape Master Migrations Internationales, Université de Poitiers, juin 2025, 28 p.

MISSION MINEURS NON ACCOMPAGNES (2025), Rapport d'activité 2024, DPJJ- Ministère de la justice, 48 p.

MOUCHARIK, S. (2025a), Enfants harragas en France : Des corps d'exception voués à l'expulsion, Enass Maroc, avril 2025.

MOUCHARIK, S. (2025b), État de la coopération policière et judiciaire contre les mineurs marocains, Enass Maroc, avril 2025.

PATE, N. (2018), L'accès - ou le non accès – à la protection des mineurs isolés en situation de migration, Thèse pour l'obtention du grade de docteure en sociologie, Paris Nanterre, 17 décembre 2018.

PICUM (2012), Undocumented children : barriers to accessing social rights in Europe, submission to the UN Committee on the Rights of the Child general discuss-

sion 'The rights of all children in the context of international migration', Brussels, 28 septembre 2012, 8 p.

ROZZI, E. (2013), Minori strainieri non accompagnati privi di protezione, Ricerca condotta à Torino nell'ambito del progetto Pucafreu, Migrinter - CNRS - Université de Poitiers, 98 p.

SENOVILLA HERNANDEZ, D. (2013), mineurs isolés étrangers et sans protection en Europe : Rapport comparatif final, Projet Pucafreu, Migrinter – CNRS - Université de Poitiers, 128 p.

TRUCCO, D., LAMARCHE, K. ET PHILIPPE, O. (2023), À la frontière du droit : répertoire juridique et défense des exilé·es en territoire frontalier, in *Droit et société*, vol. 113 (1), p. 181-202.

UNICEF France (2025), Victimes avant tout : protéger les enfants contre l'exploitation criminelle, juillet 2025, 29 p.

VACCHIANO, F. (2010), Bash n'ataq l-walidin ('to save my parents'): personal and social challenges of Moroccan unaccompanied children in Italy, in D. Senovilla, J. Kanics et K. Touzenis, *Migrating alone : unaccompanied and separated children's migration to Europe*, Unesco Eds., p. 108 – 127.

VACCHIANO, F. (2014), À la recherche d'une citoyenneté globale. L'expérience des adolescents migrants en Europe, in *Revue européenne des migrations internationales*, vol. 30 (1), p. 59-81.



Acceso a una fábrica abandonada en Turín, llamada el 'Hotel', donde vivía un grupo de niños no acompañados, principalmente originarios de Marruecos. Debajo, una habitación del 'Hotel'. Fotos - Daniel Senovilla, 2011.





Lugar de vida a orillas del mar de los 'chicos del puerto' en Ceuta. Al fondo, las luces de la costa española del Estrecho de Gibraltar. Abajo: Acceso al puerto. Fotos - Daniel Senovilla, 2018

